



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 240/2026

POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES ESCOLARES Y
ECONÓMICAS NO ESENCIALES EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE YUCATÁN, COMO MEDIDAS TEMPORALES DE
PREVENCIÓN, CON MOTIVO DEL ALTO RIESGO GENERADO POR EL
FENÓMENO METEOROLÓGICO ISAÍAS Y SUS POSIBLES
AFECTACIONES. 3

Decreto 240/2026 por el que se suspenden actividades escolares y económicas no esenciales en diversos municipios del Estado de Yucatán, como medidas temporales de prevención, con motivo del alto riesgo generado por el fenómeno meteorológico Isaías y sus posibles afectaciones

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 77, fracción VII, de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que Yucatán es un estado vulnerable a la influencia de los ciclones tropicales que se generan en el océano Atlántico occidental, particularmente en el Mar Caribe y en el Golfo de México, según se ha registrado históricamente con los ciclones tropicales Gilberto (1988), Isidoro (2002), Emily y Wilma (2005) y recientemente Amanda (remanentes), Cristóbal, Gamma, Delta, Zeta (2020) y Grace (2021), los cuales ocasionaron inundaciones en diferentes regiones del estado, daños a infraestructura, agricultura y viviendas, poniendo en riesgo la integridad física y la vida de la población de Yucatán, principalmente la de quienes habitan en las zonas de mayor riesgo.

Que ciclón tropical es el nombre que recibe, en general, la depresión tropical, tormenta tropical o huracán, siendo los más peligrosos estos últimos considerando la intensidad de sus vientos, superiores a los 118 km/h, y la gran magnitud que pueden alcanzar y que inciden en intensos vientos, mareas altas y lluvias torrenciales.

Que derivado del monitoreo que están llevando las autoridades de protección civil del estado por el paso del fenómeno meteorológico Isaías, se ha detectado que las lluvias presentarán un incremento en su magnitud y en el daño que podrían causar a las personas el 8 de octubre del año en curso.

Que, ante este panorama, considerando las características de intensidad de las lluvias atípicas que estamos viviendo, y su probable afectación a la población e infraestructura del estado, es necesario suspender las labores no esenciales y actividades escolares en diversos municipios del estado.

Que la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán establece, en su artículo 77, fracción VII, que es atribución de la coordinación estatal o las coordinaciones municipales adoptar la suspensión de trabajos, actividades y servicios, como medidas de atención de emergencias.

Que el 7 de octubre de 2026 sesionó el Comité Estatal de Emergencias del Consejo Estatal de Protección Civil a fin de adoptar medidas urgentes de atención para proteger primordialmente la seguridad e integridad de los habitantes del estado ante el paso del fenómeno meteorológico Isaías.

Que para la presente administración la seguridad y el bienestar de la población es lo más importante, por lo que, se han adoptado medidas inmediatas y urgentes que nos permitan garantizar la salvaguarda de las y los yucatecos, a fin de aminorar, en

la medida de lo posible, las afectaciones generadas por este fenómeno natural, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 240/2026 por el que se suspenden actividades escolares y económicas no esenciales en diversos municipios del Estado de Yucatán, como medidas temporales de prevención, con motivo del alto riesgo generado por el fenómeno meteorológico Isaías y sus posibles afectaciones

Artículo 1. Suspensión de actividades no esenciales y escolares

Como medidas preventivas y de atención ante el alto riesgo generado por el fenómeno meteorológico Isaías y sus posibles afectaciones en los municipios de Celestún, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Hunucmá, Ixil, Progreso, Sinanché, Telchac Puerto y Yobaín, se suspenden:

- I. Las actividades y servicios escolares de todos los niveles educativos.
- II. Las actividades económicas no esenciales.

Se consideran exceptuadas de la suspensión a que se refiere esta fracción las actividades siguientes:

- a) Hospitales, clínicas, centros de salud, laboratorios y, en general, los servicios médicos y sanitarios.
- b) Farmacias y establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos e insumos médicos.
- c) Supermercados, mercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y demás establecimientos destinados al abasto y comercialización de alimentos y productos de primera necesidad.
- d) Estaciones de servicio y establecimientos dedicados al suministro y distribución de combustibles.
- e) Servicios relacionados con el suministro de telecomunicaciones e internet.
- f) Servicios de hospedaje y de transporte turístico.

Las actividades previstas en las fracciones I y II de este artículo se suspenderán el día 8 de octubre de 2026.

Artículo 2. Suspensión de actividades escolares

Como medida preventiva y de atención ante el alto riesgo generado por el fenómeno meteorológico Isaías y sus posibles afectaciones en los municipios de Abalá, Conkal, Chicxulub Pueblo, Chocholá, Dzemul, Halachó, Kanasín, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Mérida, Sacalum, Samahil, Tetiz, Timucuy, Ucú, Umán y Yaxkukul, se suspenden las actividades y servicios escolares de todos los niveles educativos el día 8 de octubre de 2026.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 7 de octubre de 2026.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA